

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Primestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 18 de Febrero de 1918.)

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR ELECTORAL.

Llamo la atención del cuerpo electoral, y muy especialmente de los señores Alcaldes, sobre la circular que á continuación se transcribe:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

La misión de la Autoridad gubernativa y de cuantos de ella dependen, en materia electoral, se limita á mantener con energía el orden público, y amparar con decision el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, para que sin trabas ni limitaciones de ninguna clase, y obrando segun les aconseje su patriotismo, otorguen su voto emancipados de toda presión que no sea la de su conciencia, á aquellos de sus conciudadanos que conceptúan los más dignos de tan alto honor.

Siendo esto notorio, aunque se haga necesario repetirlo porque frecuentemente se olvida, por desconocimiento ó por conveniencia, precisa señalar bien la línea divisoria de las Corporaciones, Autoridades y personas á quienes está encomendado por la Ley el proceso de la elección, y aquellas otras á quienes está

expresa y terminantemente prohibido intervenir en ella

Esta línea divisoria la trata con precepto firme y claro la ley Electoral que, después de encomendar el proceso de la elección á las Juntas del Censo, no solamente separa de toda intervencion é influencia en aquel á los Gobernadores y sus delegados, sino que repetidamente y en multitud de sus artículos, aparta igualmente de ella incluso á los Alcaldes, Tenientes y Concejales, á pesar de que éstos ejercen sus cargos por designacion de los mismos electores.

Prácticas viciosas que la Nación ha manifestado su voluntad de corregir, venían tolerando intervenciones abusivas por parte de la Autoridad gubernativa y de Alcaldes, Tenientes y Concejales, á título de direccion espiritual del pueblo en los bien intencionados y por peores móviles en otros. Impedir cuanto antes y desde ahora mismo de modo definitivo la actuacion indebida de Alcaldes, Tenientes y Concejales, que es donde se encuentra el principal resorte para obtener la pureza electoral, se hace difícil de momento por el gran número de aquéllos, por su diffusion en el territorio nacional y por las costumbres que han obscurecido de tal modo el concepto de la Ley y la conciencia política de los ciudadanos en general y de los candidatos en particular, que unos y otros, sin darse cuenta de lo ilegal de su conducta, olvidan la conquista del voto por el convencimiento del elector, y se preocupan en primer término de obtener por cualquier medio la mayoría del Ayuntamiento y la designacion de Alcaldes, Tenientes y Concejales como medio de asegurar la elección. Pero estas dificultades no deben retardar ni un instante la rectificacion de la conducta de la Autoridad gubernativa en todos sus grados, cuya rectificacion debe ser radical y de presente, teniendo en cuenta que ni los Go-

bernadores han sido nombrados ni el Ministro que suscribe designado para discurrir acerca de las conveniencias del sistema y obrar en consecuencia, sino para ajustarnos, sin contemplaciones, al precepto legal y para imponer su religioso cumplimiento á los demás.

Por lo dicho, ha de quedar bien claro en el ánimo de V. S. que no se trata, como generalmente se cree, ó se dice, de un sistema de abstencion del Gobierno y de las Autoridades gubernativas. El abstenerse en infringir la Ley es un deber, y del que lo cumple no puede decirse que se abstiene. Se trata, pues, de cumplir la Ley con rigor y escrupulosamente, absteniéndose de infringirla, pero exigiendo sin contemplaciones en todo momento y á todos la ejecucion de sus preceptos, dando previamente la Autoridad el ejemplo. Esto es lo único que de momento ha de ser regla de conducta, sin preocuparse de las ventajas ó de los inconvenientes del sistema.

El procurar que los favorecidos en la elección constituyan ó no mayorías y minorías definidas y otras aspiraciones parecidas, no es misión de las Autoridades. Ello como las muchas eventualidades que en la nueva orientacion puedan ocurrir, será atendido primero por los medios constitucionales y despues por el progreso y la cultura ciudadana.

Para obtener los enunciados propósitos, deberá V. S. ajustar estrictamente su conducta á las siguientes instrucciones:

1.ª Se abstendrá V. S. de nombrar ningún Delegado, cualquiera que sea la razón que en contrario se invoque. El Delegado es á veces necesario, y sin él ocurren incidentes que no tienen solución. Pero el abuso que de su nombramiento se ha hecho y la conducta que los nombrados han seguido ha desconceptuado el arbitrio, y como menos mal se impone el prescindir de él hasta que este recurso se rehabilite en la opinión. Mientras tanto y para

cualquier circunstancia extraordinaria que sobrevenga, así como para la ordinaria de acompañamiento de Notarios y otras personas autorizadas por el Real decreto de fecha 7 del actual, habrá V. S. de valerse de los representantes de la Autoridad que de modo permanente desempeñen sus cargos y de la Guardia Civil, según los casos. Y sólo si las circunstancias fueran muy extraordinarias, podría proponer V. S. á este Ministerio, con las limitaciones vigentes, la designación de Delegados.

2.ª Siendo lo más esencial en toda elección el funcionamiento de las Mesas electorales, procederá V. S. si no lo hubiese hecho ya, en obediencia á lo que hace días ordenó este Ministerio, á publicar en *Boletín* extraordinario de la provincia los nombramientos de todos los Presidentes y adjuntos, especificando la Sección en que deben actuar con arreglo á la Real orden de 21 de Enero de 1911, á fin de que el cuerpo electoral conozca con la mayor exactitud y constantemente quiénes son las personas designadas para actuar en las Mesas electorales, impidiendo de esta manera la confeccion de actas dobles y otras reprobables extralimitaciones de la ley en asunto de tanta trascendencia.

3.ª Para la más fiel observancia del artículo 47 de la Ley, tendrá V. S. presente que, según se acaba de disponer por este Ministerio, los Administradores de Correos de las respectivas cabezas de distrito publicarán á tiempo en el *Boletín Oficial* nota exacta de las Estafetas ó Carterías en que, por haber sido previamente habilitadas, puedan recibirse y certificarse los pliegos electorales, indicando con toda claridad y por su orden correlativo, cuáles son las que guardan más proximidad al lugar del Colegio respectivo; poniendo con esto término al desbarajuste que existía y que ocasionaba tantas difíciles cuestiones por la entrega indistintamente

de los pliegos en Estafetas diferentes de las debidas.

Y para asegurar más el propósito de la Ley se ha dispuesto además que los encargados de dichas Estafetas harán constar en el sobre de los pliegos que reciban lo que consideren pertinente para el mejor esclarecimiento del carácter ó circunstancia en que el servicio se realiza, precisando el día y hora en que se hizo la entrega, sellando el sobre de forma que el sello se perciba con toda claridad, y no olvidando que dicha entrega del pliego en la Administración habilitado al efecto habrán de hacerla el Presidente de la Mesa, los Interventores nombrados por los candidatos ó, en su defecto, los adjuntos, por lo que el funcionario de Correos, en caso de considerarlo necesario, podrá asegurarse de la personalidad del que presente el pliego, sin detener éste, por medio de la credencial correspondiente á su cargo.

4.<sup>a</sup> En cuanto al soborno habrá de tener V. S. presente lo que el Gobierno ha dispuesto por separado para evitarlo. Independientemente de ello, y á fin de que por todos los medios se impida y, en su caso, se castigue, dará V. S. instrucciones claras, enérgicas y terminantes á todos los dependientes de su Autoridad, así como á la Guardia Civil, para que vigilen y sorprendan, sin necesidad de ser para ello requeridos, toda tentativa ó consumación de compra del voto, detengan á los supuestos autores, formen un atestado y con los testigos y pruebas posibles los pongan inmediatamente á disposición de la Autoridad judicial. Esto mismo se ha de procurar conseguir allí donde el lugar de la compra individual ó parcial del voto se trate de la general ó del Censo de un pueblo y haya llegado lo que se intenta á conocimiento de V. S. ó de sus delegados.

Será un servicio de la más alta estima toda información seria y honrada que con este motivo se logre y que pueda facilitarse al candidato, á quien el soborno perjudique, para que la haga valer en su día ante el Tribunal Supremo, amparándose de lo dispuesto en el número 4.<sup>o</sup> del artículo 53 de la ley Electoral, que faculta á aquél para proponer la nulidad de la elección y la suspensión temporal del derecho de representación, cuando de informaciones ó del expediente se depuren hechos que revelen la venta de votos en forma y número de cierta importancia.

5.<sup>a</sup> Escesos de la pasión más acentuada en algunas provincias conducen á algunos Alcaldes á nombrar, además de los guardias municipales y de campo ya existentes, otros nuevos en el período electoral que, con el pretexto de mantener el orden, coaccionan á las personas que se les indica, ya impidiendo reuniones electorales, ya por otros medios, incluso el cacheo á que someten hasta á gentes honorables, por cuyos procedimientos es la misma Autoridad municipal la que falsea la elección. A ello debe ponerse remedio radical. Y al efecto se hace preciso que por V. S. se haga saber á los Alcaldes en cuyos pueblos se tenga noticia del aludido abuso, que deben abstenerse de utilizar tales recursos, quedando encargados del mantenimiento del orden,

en primer término, sólo los guardias municipales ó de campo que antes del período electoral prestasen servicio en la localidad, y después, la Guardia Civil, á cuyos Jefes de línea dará V. S. las instrucciones precisas al efecto, así como las necesarias para evitar por parte de los Alcaldes aquel abuso y para amparar en sus derechos por igual y sin coacciones á todos los que laboren en forma legal en la elección.

6.<sup>a</sup> Siendo uno de los medios de que se valen algunos Ayuntamientos para ejercer presión sobre la voluntad de los electores, la amenaza de gravar sus cuotas en los repartos de Consumos, y habiendo puesto el Ministerio de Hacienda coto á este abuso mediante recientes disposiciones, tan pronto como V. S. tenga noticia de que algún Ayuntamiento se vale de aquel medio con fines electorales, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades de Hacienda, para impedir la coacción.

7.<sup>a</sup> Utilizando lo dispuesto en el artículo 1.<sup>o</sup> de la ley de Descanso dominical de 3 de Marzo de 1904, así como lo mandado en el 7.<sup>o</sup> del Reglamento de la misma fecha y en la Real orden de 31 de Octubre de 1907, ordenará V. S. que las tabernas permanezcan cerradas durante el día de la elección.

8.<sup>a</sup> Siendo el voto obligatorio y teniendo sanción en el artículo 84 de la Ley el omitirlo sin causa legítima, debe V. S. hacer público que la ley ha de cumplirse sin que prevalezcan en contra lenidades ni desusos.

9.<sup>a</sup> Deberá V. S. llamar la atención de todas las Autoridades y Agentes de su dependencia en la provincia, así como de todos los funcionarios públicos de cualquier ramo á que pertenezcan, acerca del deber en que se hallan de no intervenir con ocasión de su cargo ni haciéndole valer en acto alguno que directa ó indirectamente se relacione con la elección; y como consecuencia de ello habrá V. S. de vigilar las infracciones que en este concepto se cometan y procurar su inmediata sanción.

10. Que igualmente conviene no olvidar en particular que los Alcaldes, Tenientes de alcalde y Concejales son á este efecto funcionarios públicos á los que la Ley ha querido muy especialmente alejar de la elección, por lo que están obligados á no poner la influencia decisiva de sus cargos al servicio de los interesados en la lucha; por lo que siendo tantas las quejas más ó menos fundadas que contra este abuso se están recibiendo en el Ministerio, se hace preciso que V. S. ponga especial cuidado en evitarlo.

Por último, cuidará V. S. muy especialmente que se facilite á las Mesas electorales todos los Agentes, Guardias y auxiliares necesarios, para que en cumplimiento de los artículos 32 y 48 de la Ley, puedan los Presidentes conservar el orden, velar por la pureza del sufragio y asegurar la libertad de los electores, manteniendo la observancia de la Ley.

Claro que de nada sirven las Leyes ni menos las instrucciones para ejecutarlas si falta la decisión del que ha de hacerlo. La bondad de la Ley en la práctica dimana de la bondad del agente que la ejecuta, y

casi siempre para lograrlo es más eficaz que el talento una honrada voluntad.

Con ella podrá V. S. fácilmente vencer las dificultades que se le opongan al cumplimiento de las anteriores instrucciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1918.—  
*Bahamonde.*

La importancia que revisan las instrucciones dadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, encaminadas á amparar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, exige por parte de las Autoridades, Agentes y funcionarios públicos, el deber inexcusable de cumplirlas y hacerlas cumplir con todo rigor, y para ello las darán la mayor publicidad, á fin de evitar en cuanto sea posible, que por ignorancia algunas veces y otras por descuido, se dejen incumplidas.

Valladolid 19 de Febrero de 1918.

*El Gobernador,*

**Alfonso Rodríguez.**

## Elecciones de Diputados á Cortes

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID SECRETARÍA

En la sesión celebrada el día 17 del corriente por esta Junta provincial, se designaron por los Candidatos proclamados por el Distrito de la Circunscripción D. Enrique Gavilán Almuzara, D. César Silió y Cortés, D. Juan Antonio Llorente, D. Oscar Pérez Solís y D. José Garrrote Tevár, los sustitutos que á continuación se citan, al sólo efecto de entregar á las Mesas de cada Sección, los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores.

#### Sustitutos designados.

*De D. Enrique Gavilán Almuzara.*

Adalia, D. Valeriano Fernandez. Almaráz, D. Emilio Alvarez. Amusquillo, D. Miguel Martinez Soladana.

Arroyo, D. Juan Gándara. Bahahon, D. Nicomedes Molpeceres. Wamba, D. Pedro Hernandez. Barruelo, D. Guillermo Castellanos. Bocos, D. Eufasio Bombin Diez y D. Juan Medina Aguado. Cabezón, D. Apolinar Velasco Velicia. Campaspero, D. Marcelino García Pascual. Camporredondo, D. Santiago Sastre Alvarez y D. Jesús Sanz Noriega. Canalejas de Peñafiel, D. Venancio del Pozo Gonzalez. Canillas, D. Nicolás Martín Esteban. Castrillo de Duero, D. Mariano Cabestrero. Castrillo-Tejeriego, D. Restituto Rey Perez. Castrodeza, D. Teodoro Gallego. Castromembibre, Don Eloy Alvarez. Castromonte, D. Pedro Guerra. Castronuevo, D. Arturo Gonzalez Sanz. Castroverde de Cerrato, D. Fausto Renedo Escudero. Cigales, D. Maximiliano Conde y D. Marcial Conde Malfáz. Ciguñuela, D. Mariano Llorente Marinero. Cistérniga (La), D. Mariano Herrero. Cogeces del Monte, D. Eulogio Jimenez Barroso. Corcos, Don Amador Nieto Velasco. Corrales de Duero, D. Matias de la Fuente Lopez y D. Emilio Arenillas Caballero. Cubillas de Santa Marta, D. Laureano Alonso Vela. Curiel, D. Luis Minguez Piedrahita. Encinas de Esgueva, D. Bernardo Molino y D. Niceto Sanz Molinos. Esguevillas, D. Leon García Medrano. Fombellida, D. Victoriano Gonzalez Montero y D. Gregorio de la Fuente Escudero. Pompedraza, D. Francisco de la Fuente. Fuensaldaña, D. Darío Parrado. Gera, D. Mariano Sanchez. Laguna de Duero, Mateo Herrero Velazquez. Langayo, D. Anastasio Frutos Velasco. Manzanillo, D. Onofre Arranz Carrascal. Medina de Rioseco, D. Frutos Pizarro. Montealegre, D. Maximiano Martín García. Montemayor, D. Aurelio Bachiller Sanz. Mucientes, D. Gregorio Olmedo Guisado. Mudarra (La), Celedonio Diez de Diego. Olivares de Duero, D. Pedro Cortijo. Olmos de Esgueva, D. Ceferino Vallejo Perez. Olmos de Peñafiel, D. Florencio Asenjo Navas y D. Miguel Gomez Arranz. Padilla de Duero, Don Braulio Gonzalez Perez. Palacios de Campos, D. Valentin Rodriguez. Parrilla (La), D. Hilarion Sanz. Peñafiel, D. Faustino García Moliner, D. Martin Vitoria y D. Pablo Velasco Benito.

Peñaflor, D. Marcelino Bazaco Rodriguez.  
 Pesquera de Duero, D. José Mesa Rancaño y D. Julio Castaño Pechero.  
 Piña de Esgueva, D. Tomás Juan Muñoz Herrero.  
 Piñel de abajo, D. Juan Perote Priante.  
 Piñel de arriba, D. Celedonio Cobo Minguez.  
 Pobladura de Sotiedra, D. Martín Pinilla.  
 Puente Duero, D. Manuel Arroyo.  
 Quintanilla de abajo, D. Ángel Díez Ruiz.  
 Quintanilla de arriba, D. Indalecio Martínez y D. Modesto Redondo.  
 Quintanilla de Trigueros, D. Eulogio Nuñez García y D. Atanasio Fernández Roldán.  
 Rábano, D. Andrés Arribas y don Victorino de la Fuente.  
 Renedo, D. Daniel Calderón Fierro.  
 Robladillo, D. Eduardo Giralda.  
 Roturas, D. Hermenegildo Mariscal Sanz y D. Basilio Martínez de la Fuente.  
 San Cebrian de Mazote, D. José Álvarez Fradejas.  
 San Llorente, D. Benito Granado López.  
 San Martín de Valvení, D. Ubaldo Vallejo Lázaro.  
 San Miguel del Arroyo, D. Felipe Sastre Frutos y D. Manuel Sastre Frutos.  
 San Pedro de Latarce, D. Isidoro de la Rúa.  
 San Pelayo, D. Pablo Gómez.  
 San Salvador, D. Camilo Rodríguez.  
 Santibañez de Valcorba, D. Pedro Parra Santos.  
 Santovenia, D. Faustino Pérez González.  
 Sardon de Duero, D. Daniel Sanz Sanz.  
 Simancas, D. Demetrio Lorenzo Dominguez.  
 Tiedra, D. Eduardo Álvarez.  
 Torrecilla de la Torre, D. Román Salgado Martín.  
 Torre de Esgueva, D. Teodoro González Montero y D. Emilio González Montero.  
 Torre de Peñafiel, D. Eloy Arriba Velasco.  
 Torrelobaton, D. Jesús Cisneros.  
 Torrecórcela, D. Indalecio Rodrigo Santos.  
 Traspinedo, D. Guillermo Puertas.  
 Trigueros, D. Eusebio Santiago.  
 Tudela, Consistorio, D. Julian Presencio Sanz.—La Cruz, D. Ubaldo Santos Martín.  
 Urueña, D. Miguel Pérez Minayo.  
 Valbuena de Duero, D. Celestino Moro Nieto.  
 Valdearcos, D. Juan Aguado.  
 Valdenebro, D. Francisco Ibañez.  
 Valoria la Buena, D. Mariano Nuñez Carravilla.  
 Valverde de Campos, D. Ángel Martín.  
 Velliza, D. Leandro Morais, Castellanos.  
 Voloria, D. Lorenzo Minguez Corobés.  
 Villabañez, Don Jenaro de la Fuente.  
 Villabragima, D. Modesto Mateo.  
 Villaco, Calixto Valdivieso Escudero.  
 Villafuerte, D. Pedro Escribano Duque.  
 Villagarcía de Campos, D. Carlos Urueña Leal.  
 Villalba de los Alcores, D. Tomás Pérez y Pérez.

Villan de Tordesillas, D. Rafael del Arroyo.  
 Villanubla, D. Félix Pascual Vazquez.  
 Villanueva de los Infantes, Don Dámaso Vallejo.  
 Villanueva de San Mancio, Don Lucio Sánchez.  
 Villardefrades, D. Félix Pinilla.  
 Villarmentero, D. Víctor Guerra.  
 Villaseixmir, D. Siro Bayon.  
 Villavaquerín, D. Crispulo Marcos Calvo.  
 Villavellid, D. José Andrés Gutiérrez.  
 Zaratan, D. Nicanor Moratinos.

### CAPITAL

Plaza, Sección 1.ª, José María Torre Ruiz.  
 Sección 2.ª, Gaspar Rodríguez Pardo.  
 Sección 3.ª, Cesáreo Marceliano Aguirre.  
 Sección 4.ª, Santos Rodríguez Pardo.  
 Campo de Marte, Secciones 1.ª y 2.ª, Leopoldo Stampa.  
 Sección 3.ª, Vidal Pérez Collantes.  
 Secciones 4.ª y 5.ª, Antonio del Campo.  
 Sección 6.ª, Alfredo Stampa Ferrer.  
 Argales, Sección 1.ª, Juan Antonio Ramos Crespo.  
 Sección 2.ª, Isidoro Sánchez.  
 Sección 3.ª, Manuel Pradera.  
 Sección 4.ª, Juan Antonio Ramos Crespo.  
 Campillo, Sección 1.ª, Carlos Sanz.  
 Sección 2.ª, Juan Leonardo.  
 Sección 3.ª, Salustiano Garrido Peña.  
 Sección 4.ª, Deogracias González.  
 Fuente Dorada, Sección 1.ª, Joaquín Pintó.  
 Sección 2.ª, Miguel Mata.  
 Sección 3.ª, Pantaleón Muñoz Garrido.  
 Sección 4.ª, Luis Roldán Trápaga.  
 Museo, Sección 1.ª, Godofredo Fernández de Velasco.  
 Sección 2.ª, Manuel Reinoso.  
 Sección 3.ª, Godofredo Fernández de Velasco.  
 Sección 4.ª, Manuel Reinoso.  
 Chancillería, Sección 1.ª, Manuel Morate.  
 Sección 2.ª, Luis Valdés.  
 Sección 3.ª, Quintín Palacios.  
 Portugalete, Secciones 1.ª y 2.ª, Pablo Cilleruelo Zamora.  
 Sección 3.ª, Francisco de Cossio.  
 Puente Mayor, Sección 1.ª, Manuel Gutiérrez Ubierna.  
 Sección 2.ª, Rufino Sánchez.  
 Sección 3.ª, Víctor Cerezo Quésada.

### De don César Silió y Cortés

Adalia, D. Manuel Calvo Melendez.  
 Almaraz de la Mota, D. Francisco Cerezo, Fernández.  
 Amusquillo, D. Remigio Soladana de la Fuente.  
 Arroyo, D. Juan de la Gándara.  
 Bahabon, D. Demetrio Cardava Torres.  
 Barruelo, D. Baudilio Rodríguez Calvo.  
 Bocos de Duero, D. Porciano Álvarez Villagomez.  
 Cabezón, D. Santiago Revilla.  
 Campaspero, D. Benito Martín Acebes.  
 Camporredondo, D. José Alcalde.

Canalejas de Peñafiel, D. Hilario de la Fuente Melero.  
 Canillas de Esgueva, D. Faustino Hortelano.  
 Castrillo de Duero, D. Aniano González Puerto.  
 Castrillo-Tejeriego, D. Teófilo de la Fuente.  
 Castrodeza, D. Pedro Rodríguez González.  
 Castromembibre, Don Sebastian Hernando Alonso.  
 Castromonte, D. Aristónico Cortés.  
 Castronuevo de Esgueva, D. Crisógono García.  
 Castroverde de Cerrato, D. Luis Escudero.  
 Cigales, D. Julian Sanz del Regato.  
 Ciguñuela, D. Juan García Castaño.  
 Cistérniga, D. Ignacio Pérez y Pérez.  
 Cogeces del Monte, D. Anastasio Martín Martín.  
 Corcos, D. Juan Francisco Hernández.  
 Corrales de Duero, D. Cesáreo Santos de la Fuente.  
 Cubillas de Santa Marta, D. Anastasio González.  
 Curiel, D. Manuel García Arenales.  
 Encinas de Esgueva, D. Julio Alonso.  
 Esguevillas de Esgueva, D. Manuel Sancho Díez.  
 Fombellida, D. Rufino Escudero.  
 Fompedraza, D. Ángel Benito de la Fuente.  
 Fuensaldaña, D. Pedro Barrigón González.  
 Geria, D. Blas Lozano Ortega.  
 Laguna de Duero, D. Dámaso Gil Martín.  
 Langayo, D. Juan Peña Vaquero.  
 Manzanillo, D. Valentín Arranz Pérez.  
 Medina de Rioseco, Francisco Gallego Pérez y D. Agapito Artero.  
 Montealegre, D. Tomás Izquierdo.  
 Montemayor de Pililla, D. Alberto Bachiller Pérez.  
 Mucientes, Calixto Escudero Zalama.  
 Mudarra (La), D. Pedro Liébana Rodríguez.  
 Olivares de Duero, D. Casimiro Mariscal.  
 Olmos de Esgueva, D. Celestino Burgueño.  
 Olmos de Peñafiel, D. Fermín Rodríguez del Pozo.  
 Padilla de Duero, D. Santos Medina Pelayo.  
 Palacios de Campos, D. Felipe Ruiz Blanco.  
 Parrilla (La), D. Narciso Cuesta.  
 Peñafiel, D. Ángel Escribano Álvarez.  
 Peñaflor de Hornija, D. Isidoro Gallego.  
 Pesquera de Duero, D. Manuel Carrascal Gutiérrez.  
 Piña de Esgueva, D. Victoriano García.  
 Piñel de abajo, D. Eusebio Pedrero Gutiérrez.  
 Piñel de Arriba, D. Baltasar Niño.  
 Pobladura de Sotiedra, D. Julian Carmona Cuadrado.  
 Puente Duero, D. Marcelo Navarro Cerezo.  
 Quintanilla de abajo, D. Mariano Ribón.  
 Quintanilla de arriba, D. Julian Carrascal Repiso.  
 Quintanilla de Trigueros, D. Lucio Manuel.

Rábano, D. Alejandro Burgoa.  
 Renedo, D. Mariano Calderón Cañas.  
 Robladillo, D. Valentín Giralda.  
 Roturas, D. Millán Mariscal.  
 San Cebrian de Mazote, D. Edilberto Cortés.  
 San Llorente, D. Dionisio López.  
 San Martín de Valvení, D. Justino Martínez de las Moras.  
 San Miguel del Arroyo, D. Fermín Velasco y Velasco.  
 San Pedro de Latarce, D. Idelfonso Revuelta y Revuelta.  
 San Pelayo, D. Pablo Gómez Rodríguez.  
 San Salvador, D. Enrique Alonso Rodríguez.  
 Santibañez de Valcorba, D. Leandro Amo.  
 Santovenia de Pisuegra, D. Miguel Andrés Rueda.  
 Sardon de Duero, Don Ciriaco Parra.  
 Simancas, D. Edistio García Olmedo.  
 Tiedra, D. Marcial Rodríguez Tejedor.  
 Torrecilla de la Torre, D. Esteban Salgado Francos.  
 Torre de Esgueva, D. Eladio Casado.  
 Torre de Peñafiel, D. Cirilo Linares.  
 Torrelobaton, D. Pascasio Negro Pérez.  
 Torrecórcela, D. Mariano Andrés.  
 Traspinedo, D. Gregorio Peña.  
 Trigueros del Valle, D. Abolardo Álvarez.  
 Tudela de Duero, Consistorio don Pedro Sanz Gaitero.—Cruz, D. Victoriano Martín.  
 Urueña, D. Fabriciano Sánchez.  
 Valbuena de Duero, D. Pedro Martín Martín.  
 Valdearcos, D. Santiago Aguado.  
 Valdenebro de los Valles, Manuel Fernández.  
 Valoria la Buena, D. Ignacio Parra.  
 Valverde de Campos, D. Remigio Carranza.  
 Valladolid, Primer Distrito. Don Aurelio Ortiz, Alcalde.—2.º id. Don Donato Villa.—3.º id. D. Benjamin Nieto.—4.º id. D. Jesús Casado.—5.º id. D. Zenon Ramos.—6.º id. Don Luis Silió y Cortés.—7.º id. D. Gumersindo Gómez Coca.—8.º id. Don Eduardo Romero Fraile.—9.º id. Don Felino Ruiz del Barrio.  
 Velliza, D. Mateo Maeso González.  
 Voloria, D. Félix Velasco.  
 Villabañez, D. Faustino Montes Recio.  
 Villabragima, D. Alejandro Carro Izquierdo.  
 Villaco, D. Celedonio Duque.  
 Villafuerte, D. Hilario Casado.  
 Villagarcía de Campos, D. Florencio Gutiérrez.  
 Villalba de los Alcores, D. Leandro Pastor.  
 Villan de Tordesillas, D. Gregorio Alonso González.  
 Villanubla, Don Federico Lobo González.  
 Villanueva de los Infantes, D. Miguel Coloma Alcalde.  
 Villanueva de San Mancio, Don Miguel Díez Asensio.  
 Villardefrades, D. Julio Gutiérrez Cano.  
 Villarmentero de Esgueva, Don Julian Torres Millán.  
 Villaseixmir, D. Lubin García Primo.  
 Villavaquerín, D. Felipe Gato Tabarés.

Villavellid, D. Francisco Martin Olmedo.  
Wamba, D. Agustin Caño Pinacho.  
Zaratan, D. Fornerio Cernuda Herrero.

*De Don Juan Antonio Llornte*

Adalia, D. Florencio Calvo.  
Almaraz, D. Santos Alvarez.  
Amusquillo, D. Jerónimo Camino.  
Arroyo, D. Mariano Manzano.  
Bahabón, D. Julián Samaniego.  
Barruelo, D. Baudilio Rodríguez.  
Wamba, D. Sabas Gutiérrez.  
Bocos, D. Antonio Repiso.  
Cabezón, D. Julián Nieto.  
Campaspero, D. Marcos Plaza.  
Camporredondo, D. Jesús Sanz.  
Cañalejas de Peñafiel, D. Juan Martin Arranz.  
Canillas, D. Gregorio Niño.  
Castrillo de Duero, D. Faustino Rodríguez.  
Castrillo-Tejeriego, D. Alfredo Recio.  
Castrodeza, Don Francisco Gallego.  
Castromembibre, Don Gregorio Ruiz Alvarez.  
Castromonte, D. Demetrio Valverde.  
Castronuevo, D. Juan Antonio de las Moras.  
Castroverde de Cerrato, D. Fausto Renedo.  
Cigales, D. Julián Sanz.  
Ciguñuela, D. Sabas Alvarez.  
La Cistérniga, D. Samuel Barajas.  
Cogeces del Monte, D. Pedro Orrasco.  
Corcos, D. Antonio Tovar.  
Corrales de Duero, D. Ignacio Alvarez.  
Cubillas de Santa Marta, D. César Fernández.  
Curiel, D. Marcelino Minguez.  
Encinas de Esgueva, D. Evencio Picado.  
Esguevilas, D. Fermín Colina.  
Fombellida, Don Domingo Cabezón.  
Fompedraza, D. Policarpo García Benito.  
Fuensaldaña, D. Pedro Barrigón.  
Geria, D. Felipe del Castrillo.  
Laguna de Duero, D. León San José.  
Langayo, D. Francisco García Centeno.  
Manzanillo, D. Gregorio Sanz.  
Medina de Rioseco, Don Juan Bautista San Juan.  
Montalegre, D. Federico Pino.  
Montemayor, Don Aurelio Bacher.  
Mucientes, D. Flavio Escudero.  
La Mudarra, D. Ovidio Nájera.  
Olivares de Duero, D. Luis Alvarez Vaca.  
Olmos de Esgueva, D. Celestino Burgueño.  
Padilla de Duero, Don Plácido Recio.  
Palacios de Campos, D. Lorenzo de Castro.  
La Parrilla, D. Narciso Cuesta Orduña.  
Peñafiel, D. Marcelino Alvarez.  
Peñafior, D. Cipriano Vaquero.  
Pesquera de Duero, D. Manuel Román Rodríguez.  
Torre de Esgueva, D. Toribio Gómez.  
Piña de Esgueva, D. Adrián Zan y D. Pedro Monedero.

Piñel de abajo, Don Jerónimo García.  
Piñel de arriba, D. Claudio Moyano.  
Pobladura de Sotiedra, D. Agustín Aguado.  
Puente Duero, D. Alejandro Molina.  
Quintanilla de abajo, D. Gregorio de Diego.  
Quintanilla de arriba, D. Eugenio Sanz.  
Quinianilla de Trigueros, D. Julián Revilla de Diego.  
Rábano, D. Teodoro Velasco.  
Renedo, D. Fidel Llorente.  
Robladillo, D. Manuel Giralda.  
Roturas, Luis Fernández.  
San Cebrián de Mazote, D. Félix Cerezo.  
San Llorente, D. Luis Nieto.  
San Martín de Valvení, D. Pedro Cuevas.  
San Miguel del Arroyo, D. Quiterio Sanz.  
San Pedro de Latarce, D. Jacinto Holguín.  
San Pelayo, D. Leonides González.  
San Salvador, D. Valentín González.  
Santibañez de Valcorba, Don Agustín Pico.  
Santovenia, D. Mariano Vázquez.  
Sardón de Duero, D. Isaac Díez.  
Simancas, D. Juan Carro.  
Tiedra, D. José García Magdaleno.  
Torrecilla de la Torre, D. Octaviano Real.  
Torre de Peñafiel, Don Millán Sanz.  
Torrelabán, D. Estéban Sánchez.  
Torrescárcela, D. Cesáreo Rebollo.  
Traspinedo, D. Filiberto Lorenzo.  
Trigueros, Don Constantino Herrero.  
Tudela de Duero, D. Clemente Zurita.  
Urueña, D. Eustaquio de la Paz.  
Valbuena de Duero, D. Ladislao Yañez.  
Valdearcos, D. Mateo Aguado.  
Valdenebro, D. Simón Vaquero.  
Valoria la Buena, D. Santiago Paniagua.  
Valverde de Campos, D. Marcelino Blanco.  
Velliza, D. Juan Rodríguez y Frutos del Pozo.  
Voloria, D. Lorenzo Minguez.  
Villabañez, D. León Poncela.  
Villabragima, D. Claudio Polvorosa y D. Luciano Martínez.  
Villaco, D. Teófilo Rodríguez.  
Villafuerte, D. Epifanio Casado.  
Villagarcía de Campos, D. Pedro Martínez.  
Villalba de los Alcores, D. Valentín Alvarez.  
Villán de Tordesillas, D. Román Herrero.  
Villanubla, D. Pablo Escudero.  
Villanueva de los Infantes, Don Bienvenido García de la Villa.  
Villanueva de San Mancio, Don Pedro Valero.  
Villardefrades, Don Aurelio Cerezo.  
Villarmentero, D. Juan Torres.  
Villasexmir, Don Angel Dominguez.  
Villavaquerín, D. Gregorio Lobo.  
Villavellid, D. Julio Gutiérrez.  
Zaratan, D. Pedro Briso Montiano.  
Valladolid: D. Pedro Giralda,

D. Gregorio Burón, Don Anastasio Calvo, D. Vicente Castaño, D. Plácido Rubio, D. José Marcos, Don Germán González, D. Policarpo Giralda, D. Julian Fraile, D. Andrés López Guerra, D. Mariano González, D. Pedro Anievas y D. Julio Francia.

*De Don Oscar Perez Solís y D. José Garrote Tevár.*

Cubillas de Santa Marta, Don Antonio Martin.  
Villarmentero de Esgueva, Don Macario Martin.  
Piña de Esgueva, Don Valentín Rodríguez Hernandez.  
Esguevilas, Don German Revilla García.  
Quintanilla de Trigueros, Don Angel Franco Rodriguez.  
Velliza, Don Eloy Gonzalez Gonzalez.  
Corcos, Don Vicente Alegre.  
Zaratan, Don Miguel Valentin Briso.  
Villavaquerín, Don Amancio Cuesta.  
Olmos de Esgueva, Don Pedro Aragón Martin.  
Cabezón, Don Cleto Alvaro Calleja.  
Trigueros del Valle, Don Teófilo Manuel Sahagún.  
Peñafiel, Don Atilano Gonzalez Ramos.  
Sardón de Duero, Don Fructuoso Lopez.  
Quintanilla de abajo, Don Emiliano Muñoz Velasco.  
San Pedro de Latarce, Don Arturo Revuelta Revuelta.  
Simancas, Don Simon Fernandez Fernandez.  
Medina de Rioseco, Don Esteban García Chico.  
Tiedra, Don Francisco Alvarez Cuadrado.  
Cigales, Don Salvador García.  
Villanubla, Don Ismael Gil Prieto.  
Valdenebro de los Valles, Narciso Bermejo Belloso.  
Castromonte, Don Virgilio Rodríguez Chaves.  
Villanueva de los Infantes, Don Fidel Torres Alcalde.  
Wamba, Don Arturo Otero.  
Mucientes, Don Julian Galindo Escudero.  
Campaspero, D. Andrés Soria.  
Cañalejas de Peñafiel, Don Bartolomé Arpa Gonzalez.  
Valdearcos, Don Anselmo Grando Bombin.  
Olivares de Duero, Don Hermógenes Arranz Martin.  
La Mudarra, Don Guillermo Pedrosa Gil.  
San Martín de Valvení, Don Celestino Martin.  
Fuensaldaña, Don Donato Fraile.  
Villalba de los Alcores, Don Policarpo García.  
Padilla de Duero, Don José Carrascal.  
Santovenia, Don Sergio Calvo.  
Renedo de Esgueva, Don Matias Ortega.  
Tudela de Duero, Don Gregorio Olmedo.  
Valoria la Buena, Don Mariano Pino.  
Villabragima, Don Félix Herrero Moran.

Por los Candidatos proclamados por el Distrito de Medina del Campo D. Juan Antonio Gamazo Abarca y D. Francisco Español Villas-

te, se designaron los sustitutos que a continuación se citan:

*De D. Juan Antonio Gamazo.*

Aguasal, D. Benigno Mera Puras y D. Agustin Fernandez Morejon.  
Alcazarén, D. Bernabé Olmedo Martin y D. Baldomero Garrido Puerta.  
Aldea de San Miguel, D. Inocencio Ruano Muñoz y D. Lucas Casado Casado.  
Aldeamayor de San Martin.—Don Higinio San Juan San Miguel y D. Gonzalo Olmedo Ortega.  
Almenara, Don Eustasio Gomez Hidalgo y D. Ricardo Gomez Hidalgo.  
Ataquines, Inocencio Izquierdo Nieto y D. Daniel Galvan Piernavieja.  
Bobadilla del Campo, Don Galo Saez Lorenzo y D. Fructuoso Gil Perrin.  
Bocigas, D. Eugenio Vara Fraile y D. Pedro Saiz Martin.  
Boecillo, D. Cecilio Gimón Perez y D. Lorenzo Solís Santiago.  
Brahojos, D. César Sanchez Gutierrez y D. Félix García Gutiérrez.  
Campillo, D. Rosalino Mayor Marcos y D. Agapito García Morales.  
Carpio, Don Fulgencio Jimenez Sanchez y Don Abelardo Jimenez Rodriguez.  
Cervillejo, D. Bernardino Gomez Tellez y D. Teodosio Guerra Gil.  
Cogeces de Iscar, D. Toribio Mayo Muñoz y Don Sandalio Blanco Arnanz.  
Fuente el Sol, D. Vidal Lorenzo Montalvo y D. Samuel Galicia Herrero.  
Fuente Olmedo, D. Manuel Martin Delgado y D. Victorino Herrero Casado.  
Gomeznarro, D. Valentin Sanz Gay y D. Lorenzo Sanz Gay.  
Hornillos, Don Atilano Gamarra Olmos y D. Honorato García García Iscar, D. Isidoro Calle Esteban y D. Baldomero Martin Caño.  
Lomoviejo, Don Justo Lorenzo Montalvo y D. José Rico Martin.  
Llano de Olmedo, D. Teófilo Perez Velasco y D. Evaristo Hernandez Gonzalez.  
Matapozuelos, D. Valentin Arévalo Ayllon y Don Aurelio Rodriguez Díez.  
Medina del Campo, D. Juan Molon Mier, D. José Gutiérrez Díez, D. Julian Lopez Sanchez, D. Juan Gomez del Toral y D. José Velasco.  
Megaces, D. Niceto Mauro Martin y D. Antonio Manro Sanz.  
Mojados, D. Ramon Sanz Montes y D. Roman Gonzalez Sanz.  
Moralaja de las Panaderas, Don Domingo Rodriguez Gonzalo y Don Sergio Nieto Nieto.  
Muriel, D. Cándido García Zancajo y D. Regino Gonzalez Saez.  
Olmedo, D. Juan Antonio Gonzalez Martin y D. Modesto Hidalgo Villanueva.  
La Pedraja de Portillo, D. Delfín Valdés Sanz y D. Mariano Fernandez Salamanca.  
Pedrajas de San Esteban, D. Ciriaco de Castro Rueda y Don José Bocos Santa María.  
Portillo, D. Jacinto Martinez Díez y D. Anastasio Vaca Martin.  
Puras, D. Telesforo de Miguel Sanz y D. Luis Arroyo Sobrino.  
Poza de Gallinas, D. José Moraleja Piñilla y D. Carmelo Perdigon Hernandez.

Pozaldez, Don Mariano García Martín y D. Azarías García Martín.  
Ramiro, Don Palmacio Gonzalez Hurtado y D. Consorcio Gomez Lázaro.

Rodilana, Don Aniceto Maestro Corulla y D. Arsenio Puertas Ortega.

Rubi de Bracamonte, D. Ramon Perez Ruiz y D. Bonifacio Sobrino Perez.

Salvador de Zapardiel, Don Mariano de la Fuente Lopez y D. José María del Olmo Ibañez.

San Pablo de la Moraleja, D. Bartolomé Gomez Hernaiz y D. Andrés Sarabia Hernaiz.

San Vicente del Palacio, D. Primo Lozano Daza y D. Juan Saracibar Mera.

Serrada, Don Meliton de Castro Rueda y D. Mariano Martín Martín.

Valdestillas, D. Enrique Alvarez Sanz y Don Martín Román Hernández.

Velascávaro, D. Pedro Gutierrez Gonzalez y Don Vicente Gutierrez Gil.

Ventosa de la Cuesta, D. Acisclo Inaraja Gutierrez y Don Policarpo Toro Plaza.

Viana de Cega, D. Juan B. Solís Alday y D. Lorenzo Oyagüe.

Villalba de Adaja, Bernardo Coca Inaraja y Don Juan Manuel Rodriguez Alonso.

Villanueva de Duero, D. Francisco Lara Esteban y D. Francisco Lara Fraile.

Nueva Villa de las Torres, D. Cipriano Alonso Gutierrez y D. Alejandro Matos Gonzalez.

Villaverde de Medina, D. Mauricio Alaguero Matos y D. Isaac Barrocal Zamorano.

La Zarza, D. Felipe Sanz Sarabia y D. Pablo Cendon Sarabia.

*De D. Francisco Español Villanueva.*

Bobadilla del Campo, Darío Alonso Martín.

Brahojos, Julio Gutierrez García. Carpio, Constantino Mayor Estéban.

El Campillo, Eusebio Vaquero Vaca.

Cervillejo de la Cruz, Deogracias Perez Mata.

Fuente el Sol, Anastasio Ruiz Saez.

Gomeznarro, Zoilo Pinilla García. Lomoviejo, Gaudioso Cermeño Gutierrez.

Medina del Campo, Mariano Fernandez de la Devesa.

Moraleja de las Panaderas, Franco Heras Alba.

Pozal de Gallinas, Benito Heras Lorenzo.

Rodilana, Eduardo Caballero Carrion.

Rubi de Bracamonte, Pedro Sobrino Saez.

San Vicente del Palacio, Basilio Rodríguez Rodríguez.

Serrada, Victoriano Obregón Rodríguez.

Velascávaro, Gonzalo Lopez Gonzalez.

Villanueva de Duero, Daniel Román del Río.

Villanueva de las Torres, Cándido Fraile Barrocal.

Villaverde de Medina, Mariano Descalzo Sanchez.

Aguasal, Rogelio Perez Gonzalez.

Alcazarén, Isidro García Sanz.

Aldea de San Miguel, Isaias Garrigo Martínez.

Aldeamayor de San Martín, Baltasar Ortega Olmedo.

Almebara, Francisco Toledano Gonzalez.

Ataquines, Francisco Gomez Miranda.

Bocigas, Mariano Sobrino Segovia.

Boecillo, Carlos Aldea Gomez. Cogeces de Iscar, Ricardo García Quiza.

Fuente Olmedo, Casiano Rincon Velasco.

Hornillos, Ciro Herrero García. Iscar, Jacinto Bernal Gomez.

Llano de Olmedo, Francisco Mingueta Abaja.

Matapozuelos, Pancracio Velasco Arévalo.

Megeces de Iscar, Pedro Martín Martín.

Mojados, Andrés Cubero García. Muriel, Pedro Jimenez Alonso.

Olmedo, Santiago García Vasas. Pedraja de Portillo, Félix Sanz del Río.

Pedrajas de San Esteban, Gregorio Martín Sanz.

Portillo, Sección 1.ª, Constantino Martín Casado.

Sección 2.ª, Teodomiro Ortega Vaca.

Pozaldez, José Cantalapiedra de Castro.

Puras, Francisco Palomo Juarez. Ramiro, Emiliano Martín Colorado.

Salvador de Zapardiel, Faustino del Río López.

San Pablo de la Moraleja, Arsenio Miranda Rodríguez.

Valdestillas, Ramón Fernández Arias.

Ventosa de la Cuesta, Andrés Vargas Iuaraja.

Viana de Cega, Tomás Arévalo González.

Villalba de Adaja, Antonio García Gallo.

La Zarza, Florencio Martín Hurtado.

Por los Candidatos proclamados por el distrito de Nava del Rey Excmo. Sr. D. José María Zorita y D. Luis Diez Guillon, se designaron los sustitutos que a continuación se citan:

*Del Excmo. Sr. D. José María Zorita.*

Alaejos, Casa Consistorial, D. Arturo Caballero Gonzalez.

Alaejos, Casa Escuela, D. Luis Gonzalez Santana.

Benafarces, D. Lázaro Gonzalez Alonso.

Bercero, D. Domingo Poncela Alonso.

Berceruelo, D. Doroteo Ortega Infante.

Casasola de Arion, D. Daniel Andrés del Corral.

Castrejon, D. Lino Lopez Gutierrez.

Castroñuño, Consistorio, D. Miguel Maestre Perez.

Castroñuño, Escuela, D. Francisco Tejedor Seoane.

Fresno el Viejo, D. Angel Ortega Sanchez.

Gallegos de Hornija, D. Mariano Gonzalez Salgado.

Marzales, D. Juan Morechon Gomez.

Matillade los Caños, D. Benito del Villar Rodriguez.

Mota del Marqués, D. Bonifacio Alonso Calvo.

Nava del Rey, Evangelista, Don Mariano Campo Diez.

Nava del Rey, Recreo, D. Justo Stoll Bueno.

Nava del Rey, Consistorio, Don Eladio Santiago Rodriguez.

Pedrosa del Rey, D. Antonino Moya Coca.

Pollos, D. Anastasio Sanchez Garcia.

Rueda, Ayuntamiento, D. Joaquin Maldonado Maldonado.

Rueda, Escuela, Don Mario Diez Perez.

San Miguel del Pino, D. Agapito Gonzalo García.

San Roman de la Hornija, Don Juan Diez Alonso.

La Seca, Consistorio, D. Antonino Sanz Alonso.

La Seca, Escuela, D. Julian Sanz Zambrano.

Siete Iglesias de Trabancos, Salon de Sesiones, D. Gregorio Vicente Sandonis.

Siete Iglesias de Trabancos, Escuela, D. Pelayo Manjarrés Belloso.

Tordesillas, Santa María, D. Fructuoso Rodriguez Vicente.

Tordesillas, San Pedro, D. Avelino Gonzalez Negro.

Torrecilla de la Abadesa, D. Eustaquio Hidalgo Casado.

Torrecilla de Orden, D. Antonio Martín Rodriguez.

Vega de Valdetronco, D. Isidoro Salgado Cano.

Velilla, D. Juan Morchon Serrada.

Villafranca de Duero, D. Gregorio Villar Gonzalez.

Villalar, D. Diego Casasola Gonzalez.

Villalbarba, D. Cecilio Hernandez Martinez.

Villavieja del Cerro, D. Maximiliano Diez Rico.

*De Don Luis Diez Guillon.*

Nava del Rey, Don Ildefonso Rodriguez Cuadrado.

Alaejos, D. Alfonso Mela Samaniego.

Pollos, D. Emilio Villán Seco.

Castroñuño, D. Esteban Alonso Galvan.

Villafranca de Duero, D. Fidencio Seco Barrios.

Torrecilla de la Orden, D. Eduardo García Alonso.

Fresno el Viejo, D. Leandro Rodriguez Morales.

Castrejón, Don Misael Marcos Marcos.

Siete Iglesias de Trabancos, D. Matias Muñoz Terán.

La Seca, D. Jacobo Virgel Lorenzo.

Rueda, D. Dionisio Gonzalez.

Villalbarba, Don Lorenzo Martín Alonso.

Pedrosa del Rey, D. Francisco Martín.

San Roman de la Hornija, D. Casimiro Gago Cacho.

San Miguel del Pino, D. Julian Gonzalez Braña.

Villalar, D. José Lecea Sampedro.

Marzales, D. Pompeyo Poncela Baraja.

Gallegos de Hornija, D. Bonifacio García Martín.

Torrecilla de la Abadesa, D. Marcario Higuera Casado.

Vega de Valdetronco, D. Wigberto Alonso Salgado.

Tordesillas, D. Dámaso Rojo Rodriguez.

Benafarces, D. Bernardo Lentijo.

Mota del Marqués, D. Blas Martín.

Casasola de Arion, D. Donato Varela Diez.

Velilla, D. Matías Higuera.

Bercero, D. Juan Salgado González.

Berceruelo, D. Cipriano Escudero Galvan.

Villavieja del Cerro, D. Mariano Diez.

Por los Candidatos proclamados por el Distrito de Villalon Excelentísimo Sr. D. Santiago Alba Bonifaz y D. Antonio Jalon y Jalon, se designaron los sustitutos que a continuación se citan:

*Del Excmo. Sr. D. Santiago Alba Bonifaz.*

Aguilar de Campos, Don Juan Francos Palmero.

Barcial de la Loma, Don Luis Arias.

Becilla de Valderaduey, D. Francisco Escudero.

Berrueces, D. Miguel Nieto.

Bolaños, D. Bernardo de Paz.

Bustillo de Chaves, D. Pantaleon Llorente.

Cabezón de Valderaduey, D. Jerónimo Pisonero.

Cabreros del Monte, D. Antonio Dominguez.

Castrobol, D. Rutilio Quintero.

Castroponce de Valderaduey, Don Adolfo de Santiago.

Ceinos de Campos, D. Julio Lobon Gallego.

Cuenca de Campos, D. Félix Ruiz.

Fontihoyuelo, D. Daniel Herrero.

Gaton de Campos, D. Mauricio Gutierrez Martín.

Herrin de Campos, D. Gregorio Gil de la Rosa.

Mayorga, Consistorio, D. Nicolás Moncada.—Hospital, D. José Melero.

Melgar de abajo, D. Gabino Villalba.

Malgar de arriba, D. Juan Castro.

Monasterio de Vega, D. Marcelino Candelas.

Moral de la Reina, D. Sabas Cantero.

Morales de Campos, D. Gabriel García Ortega.

Palazuelo de Vedija, D. Angel Bueno.

Pozuelo de la Orden, D. Juan Gutierrez.

Quintanilla del Molar, D. Felipe Moro.

Roales, D. Jacinto Pequeño.

Saelices de Mayorga, D. Tomás Crespo.

Santa Eufemia, Don Florencio Martín.

Santervás de Campos, D. Indalecio Moncada.

Tamariz, D. Félix Escudero.

Tordehumos, D. Federico Valdés Calamita.

Unión (La), D. Francisco Sevillaño.

Urones de Castroponce, D. José Daniel.

Valdunquillo, D. Nemesio Prieto.

Vega de Ruiponce, D. Quirino Cantero.

Villabaruz de Campos, D. Entimio Calderon.

Villacarralon, D. Justo Pardo.

Villacid de Campos, Don Félix Pardo.  
 Villacreces, D. Gregorio Torbado.  
 Villasper, D. Mariano Diez de Diego.  
 Villafrades de Campos, D. Florentino Alonso.  
 Villafrechós, D. Rafael Perez.  
 Villagomez la Nueva, D. Melchor Emilio Gonzalez.  
 Villalan de Campos, D. Felipe Perez Alaiz.  
 Villalba de la Loma, D. Ildefonso Lopez.  
 Villalon: Ayuntamiento, D. Manuel Gonzalez Baeza — Escuela, don Eduardo Garcia Palacios.  
 Villamuriel de Campos, D. Pedro Leon Pernia.  
 Villanueva de la Condesa, Don Eduardo Pisonero y Pisonero.  
 Villanueva de los Caballeros, Don José Manuel Cuadrillero.  
 Villavicencio de los Caballeros, D. Enrique Melero.  
 Zorita de la Loma, D. Lorenzo Rojo.

#### De Don Antonio Jalón y Jalón

Aguilar de Campos, D. Manuel Vázquez de Prada.  
 Barcial de la Loma, D. Mariano Costilla.  
 Becilla de Valderaduey, D. Pedro Burgos Lago.  
 Berrueces, D. Cesáreo Nieto Delgado.  
 Bolaños de Campos, D. Ladislao Movilla Añibarro.  
 Bustillo de Chaves, D. Quindio Rodriguez Melero.  
 Cabezón de Valderaduey, D. Cipriano Castellanos Rodriguez.  
 Cabreros del Monte, D. Cleto Gutiérrez Cimas.  
 Castrobol, D. Evaristo Fernández Cimas.  
 Castroponce, D. Ricardo Gómez Fernández.  
 Ceinos de Campos, D. Raimundo Garcia Quintana.  
 Cuenca de Campos, D. Anastasio de la Cuesta Tejero.  
 Fontihoyuelo, D. Esteban Leal Zorita.  
 Gatón de Campos, D. Odón Gutiérrez Martín.  
 Herrín de Campos, D. Eduardo Alonso Martín.  
 Mayorga: Consistorio, D. Fidel Fernández de la Granja; Hospital, D. Jacobo Cantero Garcia.  
 Melgar de abajo, D. Gabino Villalba Gutierrez.  
 Melgar de arriba, D. Antonio Rodriguez Bajo.  
 Monasterio de Vega, D. Tomás Mazon Martínez.  
 Moral de la Reina, D. Elias Velasco Jalón.  
 Morales de Campos, D. José Serrano Sanjurjo.  
 Palazuelo de Vedija, D. Cástulo Escudero Bezos.  
 Pozuelo de la Orden, D. Justo Cimas Martínez.  
 Quintanilla del Molar, D. Teodoro Nuñez Villalobos.  
 Roales, D. Manuel Serrano Paino.  
 Saelices de Mayorga, D. Martín del Amo del Pozo.  
 Santa Eufemia, D. Bonifacio Santos Martín.  
 Santervás de Campos, D. Porfirio Serrano Garcia.  
 Tamariz de Campos, D. Gonzalo Delgado Martín.  
 Tordehomas, D. Cándido Rodriguez Barbadillo.

Union de Campos, D. Demetrio Villace Rodriguez.  
 Urones de Castroponce, D. José Herrero Fernandez.  
 Valdunquillo, D. Froilan Maroto Santiago.  
 Vega de Ruiponce, D. Quirino Cantero Gonzalez.  
 Villabaruz de Campos, D. Pablo Escobar Hidalgo.  
 Villacarralon, Don Félix Vega Pardo.  
 Villacid de Campos, D. Cristóbal del Agua Fernandez.  
 Villacreces, D. Gregorio Torbado Gonzalez.  
 Villasper, Don Félix Garrote Garcia.  
 Villafrades de Campos, D. Pablo Ramos Giraldo.  
 Villafrechós, Don Jesús Delgado Dominguez.  
 Villagómez la Nueva, D. Melchor Emilio Gonzalez Martinez.  
 Villalán de Campos, D. Calixto Merino Blanco.  
 Villalba de la Loma, Don Justo Arias de Santiago.  
 Villalón de Campos: Ayuntamiento, D. Francisco Garcia Rabadán; Escuela, D. Francisco Garcia Rabadán.  
 Villamuriel de Campos, D. Leandro Rodriguez Pérez.  
 Villanueva la Condesa, D. Teófilo Llorente Diez.  
 Villanueva los Caballeros, D. Manuel Nájera del Castillo.  
 Villavicencio los Caballeros, Don Deogracias Rodriguez de Santiago.  
 Zorita de la Loma, D. Lorenzo Rojo del Valle.

Valladolid 18 de Febrero de 1918.  
 —El Secretario, *J. Martínez Cabezas* — V.º B.º El Presidente, *Antonio Martínez Ruiz*.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 73.

#### Cuerpo de Ingenieros de Montes

#### Servicio Hidrológico Forestal y Piscícola.

EDICTO.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y 36 del Reglamento para su aplicación, se hace saber por el presente edicto que, con arreglo á los artículos 15 y 32 respectivamente de la Ley y Reglamento citados y Real orden de 22 de Septiembre de 1911, la veda para la pesca de peces de agua dulce, excepto aquellos que por la Ley tienen marcada otra época, dará principio el día 1.º de Marzo próximo, quedando desde esa fecha prohibida en absoluto la pesca en aguas de dominio público, excepción hecha de la que se efectúe con caña por los que estén provistos de la corres-

pondiente licencia y en la forma fijada por el Reglamento.

Valladolid 15 de Febrero de 1918.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Briones*.

### Diputacion provincial de Valladolid

#### ORDENACION DE PAGOS

Empréstito 1.º Enero 1915.

#### Sorteo extraordinario.

Acordada la amortización extraordinaria de 50 Obligaciones provinciales, emisión 1.º Enero de 1915, de conformidad con las bases aprobadas por Real orden de 17 de Septiembre de 1914, se hace saber por el presente anuncio que el sorteo se verificará el día 1.º de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en el Salon de Sesiones de la Diputación y que dicho acto será público y se sujetará á las instrucciones publicadas en el «Boletín Oficial» de 5 de Junio de 1915.

Valladolid 18 de Febrero de 1918.—El Presidente, *E. Gomez Diez*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Campaspero.

Terminado el repartimiento de Consumos para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, que terminarán á los ocho días de su inserción en el «Boletín Oficial».

Campaspero 14 de Febrero de 1918.—El Alcalde, *Ramon Garcia*.

#### Castromonte.

Formado por la Junta municipal el repartimiento de Consumos para el actual año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que sea examinado por los individuos en él comprendidos y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Castromonte 12 de Febrero de 1918.—El Alcalde, *Pedro Guerra*.—P. S. M., El Secretario, *Juicio Salas*.

#### La Pedraja.

Terminado el repartimiento vecinal de Consumos para el co-

rriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

La Pedraja 14 de Febrero de 1918.—El Alcalde, *Aurelio Martín*.

#### Sardon de Duero.

Terminados los repartimientos de Consumos y arbitrios extraordinarios formados por la Junta municipal para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante las cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Sardon de Duero 15 de Febrero de 1918.—El Alcalde, *Ciriaco Parra*.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 70.

Ariño Garachega, Josefa, domiciliada ultimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad (Secretaría del Sr. Nuñez), para ampliar la declaración en causa por hurto de metálico instruída por dicho Juzgado.

Valladolid 16 de Febrero de 1918.—El Secretario, P. D., *Atanasio Diez*.

Núm. 71.

Garbao, José, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, (Secretaría del señor Nuñez) para prestar declaración en causa por falsedad de documento público instruída por dicho Juzgado.

Valladolid 16 de Febrero de 1918.—El Secretario, P. D., *Atanasio Diez*.